



EJECUTIVO-VERBAL  
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que BANCÓLDEX no registró la medida y el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta, informó no existir proceso en contra del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 17 de noviembre de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

El BANCO de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX- no tomó nota de la medida cautelar solicitada sobre los bienes del demandado RAMON LARROTA MANTILLA, pues aseguró que el obligado no tiene vínculo alguno con la entidad, por su parte el JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, informó que no existe proceso alguno que involucre al demandado LARROTA MANTILLA, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la parte actora, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la actuación se tiene que mediante providencia del 04 de noviembre de 2020, se dispuso a enviar por secretaria los oficios comunicando la medida cautelar decretada; decisión que se cumplió pues se elaboró y remitió el oficio 421 a BANCÓLDEX, entidad que a través del correo institucional comunicó que el demandado no presenta ningún vínculo con ellos, por su parte el homólogo de PIEDECUESTA informó que revisada la base de datos constató que no existe proceso que involucre a las partes aquí reseñadas.

En razón, a lo acotado se pondrá en conocimiento de la parte actora, lo dicho por la entidad financiera BANCÓLDEX, así como lo indicado por el JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte demandante lo informado por el BANCO de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCÓLDEX, así como lo dicho JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, por lo anotado en precedencia.

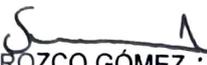
SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA  
NORTE DE SANTANDER

Hoy 21 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°072

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
SECRETARIO